



# Comunicado

# Comité de Expertas

**Comité de Expertas expresa preocupación por la situación del acceso a la anticoncepción oral de emergencia (AOE) y el respeto y garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en el Perú.**

*Washington, D.C., 29 de septiembre de 2021.* El Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará (CEVI-MESECVI) expresa su preocupación por la situación del acceso a la anticoncepción oral de emergencia (AOE) y el respeto y garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en el Perú.

El Comité de Expertas (CEVI) del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) recibió información según la cual la distribución gratuita de la AOE está reconocida en la normativa del Estado Peruano, a fin de garantizar a las mujeres y niñas que lo requieren el acceso efectivo a este servicio de salud de emergencia. Sin embargo, dicha distribución se estaría viendo afectada por una acción que está pendiente de ser resuelta por el Tribunal Constitucional de ese país, la misma que debe realizarse en consonancia con la protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres previstos y reconocidos en la Convención de Belém Do Pará y otros tratados internacionales de protección de derechos humanos.

De acuerdo a la información recibida por el CEVI, la entrega gratuita en los centros públicos de salud habría enfrentado dificultades en el contexto del COVID 19, afectando especialmente a mujeres con menos recursos económicos, a víctimas de violencia sexual y, de manera más grave, a niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual con escasa educación sexual integral en el marco de la educación pública. Estos obstáculos sin justificación legal, constitucional o convencional estarían poniendo en riesgo el ejercicio de múltiples derechos humanos tales como la vida, la integridad física y psicológica de las mujeres que acuden a los centros de salud, además de vulnerar el derecho a la no discriminación. En tanto, tales obstáculos solo estarían afectando a una parte de la población de manera desproporcionada.

Al respecto, el artículo 3 de la Convención de Belém Do Para reconoce que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado y establece, en su artículo 9, que los Estados Parte tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición socio económica. La Convención también señala que la violencia contra las mujeres

por razones de género ocurre en centros de salud y cuando es perpetrada o tolerada por los agentes del Estado.

Desde su Primer Informe Hemisférico el CEVI ha señalado a los Estados Parte la importancia de atender de manera prioritaria el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y a ser educadas libres de estereotipos para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y reconoce que los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos. Adicionalmente, en su Declaración sobre la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes y sus Derechos Sexuales y Reproductivos, el CEVI declaró que los derechos sexuales y reproductivos se basan en otros derechos fundamentales, tales como el derecho a la salud, a estar libres de discriminación, el derecho a la vida privada, a la integridad personal y a no ser sometido a torturas, tratos crueles e inhumanos, el derecho a tomar decisiones sobre la reproducción libres de discriminación, coerción y violencia y, por lo tanto, a ser libres de violencia sexual.

El Comité de Expertas resalta que, en su Informe Hemisférico sobre Violencia Sexual y Embarazo Infantil en los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, recomendó a los Estados *Adoptar disposiciones que garanticen la distribución gratuita de la anticoncepción oral de emergencia en los servicios públicos de salud (...) asegurar su pleno cumplimiento removiendo los obstáculos que lo impidan.*

Por todo lo anterior, el Comité:

Expresa su profunda preocupación por la situación del acceso a la AOE y el respeto y garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en el Perú.

Exhorta al Estado peruano a cumplir con las normas establecidas en los instrumentos internacionales de protección de derechos de las mujeres, la Convención de Belém Do Pará y las recogidas en su legislación interna, así como a adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de las mujeres a acceder a métodos anticonceptivos como el AOE.

Solicita al Estado peruano información sobre las medidas adoptadas para garantizar eficazmente el acceso y distribución de la AOE en los establecimientos de salud en el ámbito nacional, en particular a las víctimas de violencia en el contexto de la pandemia por COVID 19.

---

El Comité de Expertas es el órgano técnico del MESECVI, responsable del análisis y evaluación del proceso de implementación de la Convención de Belém do Pará. Está integrado por Expertas independientes, designadas por cada uno de los Estados Parte entre sus nacionales, quienes ejercen sus funciones a título personal.